



5792

DECRETO ALCALDICIO N°

SAN IGNACIO, 05 JUL. 2017

**VISTOS**

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- b) Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,
- c) Ley 20.922 que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, introdujo modificaciones a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- a) Decreto con fuerza de Ley N°30-19.280 de fecha 19 de agosto de 1994, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la I. Municipalidad de San Ignacio,
- b) Decreto Alcaldicio N°3061/24.10.2016 que aprueba Reglamento de Llamados a Concurso Públicos de la I. Municipalidad de San Ignacio,
- c) Decreto Alcaldicio N°3604/15.12.2016, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2017
- d) Decreto N°3508/05.12.2016 donde declara vacante el cargo,
- e) La Necesidad de proveer el cargo de la planta Técnico, grado 13 E.M.R. para Adquisiciones,
- f) Decreto Alcaldicio N°5693/29.06.2017 que resuelve llamado a concurso público,
- g) Decreto Alcaldicio N°5712/30.06.2017, que designa Comité de selección para llamado a Concurso,
- h) Ordinario N°334/03.07.2017 que informa a las comunas de la Región del Bío Bío llamado a concurso.

**DECRETO:**

**1. RECTIFIQUESE** Bases que llaman a Concurso Público Técnico Grado 13 E.M.R., en su Punto IV "Requisitos para Postular", ya que se solicitan Requisitos Específicos y este cargo no los contempla, por lo que podrán postular personas que cumplan con lo señalado en el Artículo 8° numeral 4 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", que señala que se deberá cumplir con los siguientes requisitos; *"Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera"*

ANÓTESE, DESE CUENTA, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

  
**MIGUEL PARRA CARRIEL**  
 Secretario Municipal

  
**BIRNA ITURRA ITURRA**  
 Alcaldesa Sbgte.

- PSR/MSB/jap
- RETRIBUCION
- interesados
- Depto. De Control
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Archivo Municipal